

Rectoría Oficio No. 136/2020 Exp. SPUM

Morelia, Mich., 15 de mayo de 2020

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas Secretario General del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM) Presente

Atentamente le informo que, de conformidad con la política salarial para el ejercicio fiscal 2020, comunicada a esta Casa de Estudios por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), se está en posibilidad de ofrecer, a la organización sindical que Usted dignamente representa, un incremento del 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO) al salario tabular (sueldo base, fondo de ahorro y vida cara), vigente al 31 de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) y el 0.9% (CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO) a prestaciones fijas no ligadas a salario, dichos incrementos con fecha retroactiva al 1º (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte).

Asimismo, y con respecto del 0.9% (CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO) correspondiente al incremento a las prestaciones no ligadas a salario, me permito solicitar a Usted nos indique las cláusulas a las que se propone aplicar, con la finalidad de presentar, lo antes posible, el impacto económico resultante.

Sin otro particular por el momento, reconozco el trabajo realizado por el gremio académico en beneficio de la comunidad universitaria.

Atentamente El Rector

Dr. Raúl Cárdenas Navarro

Ccp.- L.E. Pedro Mata Vázquez, Secretario General de la Universidad.-

Ccp.- M.E. en M.F. Silvia Hernández Capi, Secretaria Administrativa de la Universidad.-

Ccp.- Lic. Luis Fernando Rodríguez Vera, Abogado General.-

Ccp.- Dr. Rodrigo Gómez Monge, Tesorero de la Universidad.-

Ccp.- L.A.E. Arturo Pérez Arévalo, Secretario de Finanzas del SPUM.-

Ccp.- Ing. José Luis González Avalos, Secretaria de Organización del SPUM.-

Ccp.- M.C. Leticia García Pineda, Secretaria de Prensa y Propaganda del SPUM.-

RCN/Irf



RECTORÍA Oficio número 146/2020 Morelia, Michoacán; 15 de mayo de 2020

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas Secretario General Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana

En relación con su oficio SPUM/SG.1/33/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que solicita la programación de pago de diversas prestaciones contractuadas con el Sindicato que usted dignamente representa, le informo lo siguiente:

- El pago inmediato pago de las cláusulas 73 y 80 pendientes al día de hoy.
- Por lo que respecta a las cláusulas 68 y 134 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como la prestación del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, se propone realizar un calendario de pagos, iniciando el 30 de mayo con los trabajadores de mayor antigüedad en el trámite realizado.
- En lo referente a los pagos de la cláusula 128, en sus diferentes incisos, realizar una aportación relativa al 50% de los adeudos reconocidos a esta fecha.

Lo anterior da muestra del compromiso de la presente administración en regularizar los diversos pagos al personal académico, así como la firme decisión de continuar en el trabajo y consolidación de nuestra Universidad.

Estoy seguro de que estas acciones, además del destacado compromiso del gremio académico de nuestra Institución, redundarán en un fortalecimiento de sus actividades sustantivas, así como en mantener en operación nuestra Casa de Estudios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reconocer el trabajo realizado por todo el profesorado en beneficio de nuestra comunidad universitaria.

ATENTAMENTE

or. Raul Cardenas Nav

Rector

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



RECTORÍA Oficio número 147/2020 Morelia, Michoacán; 15 de mayo de 2020

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas Secretario General Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana

En relación con su oficio SPUM/SG.1/30/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que solicita la programación de fechas para el pago de las promociones académicas de los años 2014 y 2015, atentamente le informo lo siguiente:

- 1) El pago de las promociones autorizadas del año 2014 se verá reflejado en la segunda quincena de junio de 2020, dando cumplimiento al Convenio Colateral depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el pasado 20 de diciembre de 2019.
- 2) Para el caso de las promociones del año 2015, la fecha propuesta es la segunda quincena de diciembre de 2020.

Lo anterior da muestra del compromiso de la presente administración en regularizar los compromisos con el personal académico, así como la firme decisión de continuar en el trabajo y consolidación de nuestra Universidad.

Estoy seguro de que estas acciones, además del destacado compromiso del gremio académico de nuestra Institución, redundarán en un fortalecimiento de sus actividades sustantivas, así como en mantener en operación nuestra Casa de Estudios.

Real Drigipal

Real Mayo 222 Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reconocer el trabajo realizado por todo el profesorado en beneficio de nuestra comunidad universitaria.

ATENTAMENTE

Dr. Raúl Cárdenas Navarro

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



RECTORÍA Oficio número 148/2020 Morelia, Michoacán; 15 de mayo de 2020

Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas Secretario General Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana

En relación a su oficio SPUM/SGI/31/2020, para definir la metodología y criterios en relación a la Regularización de asignaturas interinas, se realiza la siguiente propuesta:

1. Se establecerán, de manera conjunta entre la autoridad universitaria y los representantes del Comité Ejecutivo General del SPUM, los lineamientos o mecanismos para regularizar las asignaturas que sean posibles y viables, a partir de la primera semana del mes de junio del año en curso, observando que dicho proceso deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento General del Personal Académico de la UMSNH y en el Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación de la UMSNH.

2. Realizar el diagnostico al corte del ciclo anual 2019/2020 en cada Dependencia Académica en conjunto con el Director(a), la representación sindical seccional, un representante del Comité Ejecutivo General del SPUM y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de acuerdo a lo asentado en el punto 2 del Convenio mediante el cual se establecen las condiciones necesarias para que surta efectos el colateral convenio laboral que modifica las cláusulas 131, 132 y 136 del Contrato Colectivo de Trabajo aplicable a los trabajadores académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

3. Una vez realizado el diagnóstico, se determinará cuáles y cuantas serán las asignaturas que en cada una de las Dependencias Académicas podrán regularizarse.

Lo anterior da muestra del compromiso de la presente administración en regularizar los compromisos con el personal académico, así como la firme decisión de continuar en el trabajo y consolidación de nuestra Universidad.

Estoy seguro de que estas acciones, además del destacado compromiso del gremio académico de nuestra Institución, redundarán en un fortalecimiento de sus actividades sustantivas, así como en mantener en operación nuestra Casa de Estudios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reconocer el trabajo realizado por todo el profesorado en beneficio de nuestra comunidad universitaria.

ATENTAMENTE

Dr. Raúl Lárdenas Navarro

Rector

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo